

De: Presidencia CACOA

Asunto: CSCAE: NOTA INFORMATIVA MITMA " Incidencia del estado de alarma sobre la aplicación de la modificación del CTE"

ENVIADO A:

- Consejeros/as de los Colegios de Arquitectos
- Presidenta/e del Consejo Andaluz y Consejo Canario

Madrid, 3 de abril de 2020

Estimado/a compañero/a:

Te informo para conocimiento y difusión en tu ámbito territorial, que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, nos ha remitido través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación una Nota Informativa que adjunto a esta comunicación, **sobre sobre la incidencia que tiene para la aplicación del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, de modificación del Código Técnico de la Edificación, “la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos derivada del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma”**.

De forma resumida supone la suspensión de los plazos tanto para el inicio de las obras con licencia otorgada sin necesidad de adaptarse a las modificaciones del Real Decreto, como la suspensión del plazo de 6 meses de aplicación voluntaria en los proyectos de las modificaciones introducidas en el Real Decreto. El plazo se reanuda una vez finalizado el estado de alarma.

Esta información ha sido actualizada en el servicio habilitado en la web del CSCAE para resolver las dudas sobre la Emergencia COVID19-Preguntas frecuentes (FAQs), disponible en: <http://www.cscae.com/index.php/conoce-cscae/area-tecnica/preguntas-frecuentes-emergencia-covid-19>

Así mismo te comunico que he dado traslado de esta información al CAT /Área Técnica de tu Colegio,

Un cordial saludo,

Laureano Matas Trenas
Secretario General



Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España

Paseo de la Castellana 12, 4º derecha, 28046 Madrid

Tel 91 4352200 – Ext. 202 – www.cscae.com

Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado, serán objeto de tratamiento en nuestros registros de actividades con la finalidad de gestionar el contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, la agenda de contactos y las relaciones mercantiles con nuestros clientes y proveedores.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), con CIF Q2875019H y domicilio en Paseo de la Castellana, 12, 28046 – Madrid estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la dirección postal arriba mencionada o electrónica protecciondatos@cscae.com ,adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

La información incluida en este correo electrónico es confidencial y va dirigida únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción. Le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la Legislación vigente. Gracias.



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA INCIDENCIA DEL ESTADO DE ALARMA EN LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 732/2019, DE 20 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

El plazo de 6 meses de aplicación voluntaria del Real Decreto 732 /2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, se suspende por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el mismo 14 de marzo de 2020. Para el cómputo final de este plazo de aplicación voluntaria se deberá añadir a su plazo inicial de 6 meses, cuya fecha de finalización original era el 27 de junio de 2020, el periodo (en días naturales) correspondiente a la duración del estado de alarma.

Aquellas obras para las que se hubiera obtenido licencia antes del 14 de marzo de 2020 y cuyos proyectos no estuvieran adaptados al Real Decreto 732/2019 deberán comenzar en el plazo previsto en la propia licencia más el periodo correspondiente a la duración del estado de alarma, o en defecto de previsión, en el plazo de seis meses desde el otorgamiento de la licencia más el periodo correspondiente a la duración del estado de alarma. En caso contrario deberán adaptar sus proyectos a las modificaciones del CTE aprobadas en el Real Decreto 732/2019.

Aquellas obras para las que se hubiera solicitado licencia antes del 14 de marzo de 2020 y esta licencia aún no se hubiera obtenido y cuyos proyectos no estuvieran adaptados al Real Decreto 732/2011, obtendrán dichas licencias una vez finalizado el estado de alarma, como consecuencia de la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos vigente durante este periodo. Estas obras deberán comenzar en el plazo previsto en la propia licencia, o en defecto de previsión, en el plazo de seis meses desde el otorgamiento de la misma. En caso contrario deberán adaptar sus proyectos a las modificaciones del CTE aprobadas en el Real Decreto 732/2019.